



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 JUN. 2018**

VISTO: La Resolución Directoral N°030-2017/GRP-420030-DR del 09 de mayo de 2017,  
y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 375-2017/GRP-CR, de fecha 11 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en cuya estructura contempla como órgano de apoyo la Oficina de Administración;

Que, con Ordenanza Regional N° 385-2017/GRP-CR, de fecha 08 de marzo de 2017, vigente a la fecha, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en el cual se considera el cargo de Director de Sistema Administrativo III, en el órgano de apoyo: Oficina de Administración;

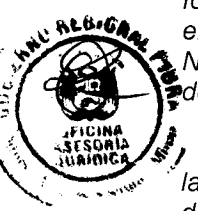
Que, mediante Memorandum N°12-2012/GRP-420030-DR de fecha 14 de setiembre de 2012, se le asigna a la Lic. Eusebia Dávalos Ruidías a partir del 20 de agosto de 2012, las funciones del órgano de apoyo Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM dispone que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución el desplazamiento del servidor";

Que, en ese contexto, es necesario y procedente en el presente ejercicio 2018, formalizar y oficializar las funciones asignadas de responsabilidad directiva vía resolución, amparados en las modalidades de "Desplazamiento de Personal" que señala el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por la modalidad de **Encargo**;

Que, siendo fundamental por necesidad del servicio e indispensable el cumplimiento de las funciones del puesto de conformidad con el tercer párrafo del numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal, indicado en el considerando precedente y con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario formalizar el encargo de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Legislativo N°276 y el citado Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de esta Dirección Regional;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# RESOLUCION DIRECTORAL

N° 100 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 JUN. 2018**

En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 05 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, con efectividad anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 a la servidora Sra. Lic. Adm. **Eusebia Dávalos Ruidías**, en el puesto de Director de Sistema Administrativo III – Encargada de la Oficina de Administración, con derecho a la diferencia remunerativa materia del encargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La servidora señalada en el artículo precedente tiene derecho después de cumplido treinta (30) días del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 01: Región Piura – Sede Central, Función: 13 Minería, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO CUARTO. – HÁGASE** de conocimiento la presente resolución a la interesada y demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**



*Ine. Francisco J. Varillas Trelles*  
CIP: 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA